

ORDENANZA N° 393/88

Documentación del DEM., a auditoria.

Sanción: 08/09/88.

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo REMITIRA al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidas o remitidas, copia de todo dictamen, observación, aclaratoria, opción o similar intercambio de comunicaciones entre ese Departamento y Auditoria del Gobierno Territorial.

Art. 2º) A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo comenzará a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y, dentro de los veinte (20) días a partir de igual fecha, procederá a remitir al Honorable Concejo Deliberante, la totalidad de la documentación referida, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 1987 a la fecha.

Art. 3º) DE FORMA.